

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

Convenciones:

- En la columna de la izquierda se subraya en azul y se resalta en **amarillo** lo que se propone eliminar.
- En la columna del centro se subraya en rojo lo que se propone incluir.
- Se propone adicionar o eliminar algunos artículos, razón por la cual es necesario reenumerar el Estatuto.

ESTATUTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA PARCIAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal de Congente será el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia. Su ámbito de operaciones comprenderá todo el territorio nacional, donde podrá establecer oficinas y demás dependencias administrativas o de servicios, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y para la realización de sus actividades.	ARTICULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal de Congente será el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia. Su ámbito de operaciones comprenderá todo el territorio nacional, donde podrá establecer oficinas y demás dependencias administrativas o de servicios, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y para la realización de sus actividades. <u>Igualmente, la Cooperativa podrá celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, que se relacionen directamente con el cumplimiento del acuerdo cooperativo y el desarrollo de sus actividades y servicios.</u>	Se sugiere adicionar otros mecanismos para ampliar la prestación de servicios y atención a los asociados.

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS Artículo 8. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Será facultad del órgano competente aceptar como asociados de Congente a las personas contempladas en el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos: A. Para personas naturales: 1. Cumplir los requisitos establecidos en las Políticas internas de la Cooperativa referentes al conocimiento del asociado; debidamente soportadas que aseguren la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). 2. Radicar la solicitud de registro de aspirante como asociado por los medios físicos o electrónicos definidos en la cooperativa 3. Cumplir con la cancelación periódica de los aportes sociales que determine la Cooperativa en el reglamento. PARÁGRAFO 1. <u>La Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente no considerará sujeto de crédito a las personas que se hallen en condición de incapacidad absoluta o relativa, de acuerdo con la definición establecida en el código civil colombiano, por lo tanto, el objeto</u>	CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS Artículo 8. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Será facultad del órgano competente aceptar como asociados de Congente a las personas contempladas en el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos: A. Para personas naturales: 1. Cumplir los requisitos establecidos en las Políticas internas de la Cooperativa referentes al conocimiento del asociado; debidamente soportadas que aseguren la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). 2. Radicar la solicitud de registro de aspirante como asociado por los medios físicos o electrónicos definidos en la cooperativa 3. Cumplir con la cancelación periódica de los aportes sociales que determine la Cooperativa en el reglamento. PARÁGRAFO 1. <u>En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, todas las personas se presumen legalmente capaces para celebrar actos jurídicos, incluidos los contratos de crédito. En el caso de personas que requieran apoyos para la toma de decisiones, estos deberán acreditarse conforme a los mecanismos legalmente establecidos. Los menores de</u>	Con base en la reciente Ley sobre la eliminación de la interdicción se actualiza el párrafo. Se establece la capacidad legal con los requerimientos de ley a las personas antes denominadas incapaces para celebrar algunos contratos con la cooperativa.
---	--	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

de sus cuentas será fomentar la cultura del ahorro. El manejo de estas cuentas estará sujeto a lo reglamentado en la ley 79 de 1988, estatuto orgánico del sistema financiero, código civil colombiano, código de comercio y concepto unificado de la superintendencia de economía solidaria No 23 de 2014. PARÁGRAFO 2. Los menores de 14 años podrán asistir a las reuniones zonales con voz, pero no con derecho a voto directo, El derecho a votar lo ejercerá a través de su representante legal; no podrá ser elegido para ninguno de los organismos de control y administración de la cooperativa. El representante legal actúa en ejercicio de los mismos derechos y deberes de su representado de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. B. Para personas jurídicas: 1. Cumplir los requisitos establecidos en las Políticas internas de la Cooperativa referente al conocimiento del asociado; debidamente soportadas que aseguren la prevención de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). PARÁGRAFO GENERAL: Las solicitudes de admisión de personas naturales o jurídicas	<u>edad no podrán ser sujetos directos de crédito y deberán actuar a través de sus representantes legales. En todo caso, las cuentas que se abran a su nombre tendrán como finalidad principal el fomento de la cultura del ahorro. El manejo de estas cuentas se sujetará a lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio de Colombia y el Concepto Unificado 23 de 2014, así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan.</u> PARÁGRAFO 2. Los menores de 14 años podrán asistir a las reuniones zonales con voz, pero no con derecho a voto directo, El derecho a votar lo ejercerá a través de su representante legal; no podrá ser elegido para ninguno de los organismos de control y administración de la cooperativa. El representante legal actúa en ejercicio de los mismos derechos y deberes de su representado de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. B. Para personas jurídicas: 1. Cumplir los requisitos establecidos en las Políticas internas de la Cooperativa referente al conocimiento del asociado; debidamente soportadas que aseguren la prevención de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). PARÁGRAFO GENERAL: Las solicitudes de admisión de personas naturales o jurídicas serán resueltas por las	
---	---	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

serán resueltas por las agencias, o la gerencia comercial en uso de la delegación otorgada por la gerencia general, observando las medidas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). La gerencia general informará periódicamente al consejo de administración para obtener conformidad final de las vinculaciones en cada periodo, dicha información deberá quedar contenida en actas de sesión del Consejo de Administración.	agencias, o la gerencia comercial en uso de la delegación otorgada por la gerencia general, observando las medidas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). La gerencia general informará periódicamente al consejo de administración para obtener conformidad final de las vinculaciones en cada periodo, dicha información deberá quedar contenida en actas de sesión del Consejo de Administración.	
---	---	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

Artículo 13. PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO La pérdida de calidad para ser asociado se materializa cuando se presentan algunas de las siguientes condiciones: 1. Pérdida del vínculo común por el cual se asoció a Congente, contemplado en el presente Estatuto. 2. Incapacidad civil para ejercer sus derechos o contraer obligaciones, acatando la decisión judicial. 3. Haber sido sentenciado en primera instancia por la comisión de cualquier delito a título de dolo.	Artículo 13. PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO La pérdida de calidad para ser asociado se materializa cuando se presentan algunas de las siguientes condiciones: 1. Pérdida del vínculo común por el cual se asoció a Congente, contemplado en el presente Estatuto. 2. Incapacidad civil para ejercer sus derechos o contraer obligaciones, acatando la decisión judicial. 3. <u>Haber sido condenado mediante sentencia penal debidamente ejecutoriada por la comisión de un delito doloso.</u> 4. <u>Por inactividad en el cumplimiento de los deberes estatutarios y la no observancia de las condiciones de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo de Administración</u>	Numeral 3. Se modifica la redacción para garantizar el debido proceso y el acceso a recursos de Ley al sentenciado. Numeral 4. Se propone adicionar, para que con base en la información de datos y técnica el Consejo de Administración reglamente la pérdida de calidad de asociado por inactividad respondiendo a las condiciones establecidas
ARTICULO 25. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES. Los aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de Congente, se fijan en una suma equivalente a Trece mil seiscientos cuarenta y un millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos moneda legal (\$13.641.044.628). La Administración de este recurso se hará de acuerdo como lo determinen los organismos de control y vigilancia.	<u>ARTÍCULO 25. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES.</u> <u>Los aportes sociales minimos no reducibles durante la vida de Congente, se fijan en una suma equivalente a Quince mil cuatrocientos veintiocho millones seiscientos mil quinientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal (\$15.428.600.575,45).</u>	1. La modificación realizada en marzo de 2025 al valor los aportes sociales mínimos no reducibles se deben ajustar ya que es menor al saldo contable que la cooperativa tiene en esa cuenta (\$13.987.851.836,31) y por norma no puede disminuir 2. Se propone incrementar los aportes mínimos no reducibles en un 10.30% que corresponde a la sumatoria del IPC 2025 (5.10%) y IPC 2024 (5.20%), dado que este aumento mejora el indicador de solvencia de la cooperativa 3. Sustento numérico

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

	<u>La administración de este recurso se hará de acuerdo como lo determinen los organismos de control y vigilancia</u>	<table> <tr> <th colspan="3">Saldo actual</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Cuenta</th> <th>Saldo</th> </tr> <tr> <td>310000</td> <td>Capital Social</td> <td>22.462.187.050,59</td> </tr> <tr> <td>310500</td> <td>Aportes Sociales Temporalmente Restringidos</td> <td>8.474.335.214,28</td> </tr> <tr> <td>311000</td> <td>Aportes Sociales mínimos no reducibles</td> <td>13.987.851.838,31</td> </tr> <tr> <td>IPC 2025</td> <td></td> <td>5,10%</td> </tr> <tr> <td>IPC 2024</td> <td></td> <td>5,20%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>10,30%</td> </tr> <tr> <td colspan="3">1.440.748.739,14</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Saldo después de aplicar incremento IPC 2025-2024</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Cuenta</th> <th>Saldo</th> </tr> <tr> <td>310000</td> <td>Capital Social</td> <td>22.462.187.050,59</td> </tr> <tr> <td>310500</td> <td>Aportes Sociales Temporalmente Restringidos</td> <td>7.033.588.475,14</td> </tr> <tr> <td>311000</td> <td>Aportes Sociales mínimos no reducibles</td> <td>15.428.600.575,45</td> </tr> </table>	Saldo actual			Código	Cuenta	Saldo	310000	Capital Social	22.462.187.050,59	310500	Aportes Sociales Temporalmente Restringidos	8.474.335.214,28	311000	Aportes Sociales mínimos no reducibles	13.987.851.838,31	IPC 2025		5,10%	IPC 2024		5,20%	TOTAL		10,30%	1.440.748.739,14			Saldo después de aplicar incremento IPC 2025-2024			Código	Cuenta	Saldo	310000	Capital Social	22.462.187.050,59	310500	Aportes Sociales Temporalmente Restringidos	7.033.588.475,14	311000	Aportes Sociales mínimos no reducibles	15.428.600.575,45
Saldo actual																																												
Código	Cuenta	Saldo																																										
310000	Capital Social	22.462.187.050,59																																										
310500	Aportes Sociales Temporalmente Restringidos	8.474.335.214,28																																										
311000	Aportes Sociales mínimos no reducibles	13.987.851.838,31																																										
IPC 2025		5,10%																																										
IPC 2024		5,20%																																										
TOTAL		10,30%																																										
1.440.748.739,14																																												
Saldo después de aplicar incremento IPC 2025-2024																																												
Código	Cuenta	Saldo																																										
310000	Capital Social	22.462.187.050,59																																										
310500	Aportes Sociales Temporalmente Restringidos	7.033.588.475,14																																										
311000	Aportes Sociales mínimos no reducibles	15.428.600.575,45																																										
ARTICULO 40. ELECCION DE DELEGADOS. El Consejo de Administración reglamentará la elección de delegados. En la convocatoria para elección de delegados el Consejo de Administración reglamentará la fecha de corte para que los asociados se pongan al día con sus obligaciones. El número de delegados será mínimo de treinta (30) y máximo de ciento cincuenta (150), elegidos para un periodo de tres (3) años, los cuales representarán a las agencias que permitan una adecuada representación de la base social de Congente. Los requisitos para ser delegado serán fijados por el Consejo de Administración en el respectivo reglamento de elección	ARTICULO 40. ELECCIÓN DE DELEGADOS. El Consejo de Administración reglamentará la elección de delegados. En la convocatoria para elección de delegados el Consejo de Administración reglamentará la fecha de corte para que los asociados se pongan al día con sus obligaciones. El número de delegados será mínimo de treinta (30) y máximo <u>de setenta (70)</u>, elegidos para un periodo de tres (3) años, los cuales representarán a los <u>asociados de cada agencia</u> que permitan una adecuada representación de la base social de Congente. <u>Los requisitos para ser delegado serán los mismos fijados para integrar el Consejo de Administración y señalados en el presente estatuto.</u>	Por asuntos de participación de los asociados en el proceso de elección de delegados de acuerdo con el histórico, el Consejo de Administración recomienda disminuir el número de delegados y distribuir esa participación por número de asociados de cada agencia. Se deja por Estatuto que los requisitos para ser Delegado sean los mismos para ser Consejero, para																																										

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

PARÁGRAFO 1. Cada agencia, siempre estará representado por al menos un delegado, en concordancia con el derecho de participación de los asociados en los organismos de administración de la Cooperativa.	PARÁGRAFO 1. Cada agencia, siempre estará representado por al menos un delegado, en concordancia con el derecho de participación de los asociados en los organismos de administración de la Cooperativa.	facilitar el cumplimiento de las condiciones y la respectiva posesión ante la Superintendencia.
Artículo 53. FUNCIONES. La Asamblea General de Delegados ejercerá las siguientes funciones: 1. Aprobar su propio reglamento. 2. Establecer políticas y directrices generales de Congente para el cumplimiento de su objeto social. 3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 4. Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio económico. 5. Elegir al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y fijar sus reconocimientos. 6. Evaluación, elección de la Revisoría Fiscal y fijación de sus honorarios. 7. Elegir los miembros del Comité de Apelaciones. 8. Decidir sobre la aplicación del excedente en cada ejercicio económico. 9. Fijar aportes extraordinarios. 10. Aprobación de la evaluación y honorarios del revisor fiscal 11. Decidir sobre la reforma del estatuto,	Artículo 53. FUNCIONES. La Asamblea General de Delegados ejercerá las siguientes funciones: 1. Aprobar su propio reglamento. 2. Establecer políticas y directrices generales de Congente para el cumplimiento de su objeto social. 3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 4. Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio económico. 5. Elegir al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y fijar sus reconocimientos. 6. Evaluación, elección de la Revisoría Fiscal y fijación de sus honorarios. 7. Elegir los miembros del Comité de Apelaciones. 8. Decidir sobre la aplicación del excedente en cada ejercicio económico. 9. Fijar aportes extraordinarios. 10. Aprobación de la evaluación y honorarios del revisor fiscal	

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

la transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación. 12. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados o sobre su aplicación, de acuerdo con la ley. 13. Autorizar la creación de organizaciones que contribuyan al cumplimiento del objeto social. 14. Autorizar la aplicación del fondo para amortización de aportes sociales o la revalorización de estos, de acuerdo con la ley y demás normas que le aplique. 15. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes, el estatuto y los reglamentos.	11. Decidir sobre la reforma del estatuto, la transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación. 12. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados o sobre su aplicación, de acuerdo con la ley. 13. Autorizar la creación de organizaciones que contribuyan al cumplimiento del objeto social. 14. Autorizar la aplicación del fondo para amortización de aportes sociales o la revalorización de estos, de acuerdo con la ley y demás normas que le aplique. 15. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes, el estatuto y los reglamentos. <u>PARÁGRAFO 1. La Asamblea General establece como política general de remuneración al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, que cada miembro principal tenga un reconocimiento del 75% de un S.M.M.L.V, y a los suplentes el 50% de un S.M.M.L.V. por su asistencia y gestión dentro del órgano de administración. Por lo tanto, los pagos se realizarán en virtud de lo reglamentado por el Consejo de Administración.</u> <u>Tendrá derecho al reconocimiento monetario descrito en el parágrafo 1, siempre y cuando se compruebe la participación del consejero o miembro de junta de</u>	Circular Externa 94 – Buen Gobierno La Asamblea General aprueba la política de remuneración del órgano permanente de administración y del órgano de control. Será responsabilidad única y exclusivamente, de la Asamblea General, de acuerdo con el tamaño y la capacidad de la empresa solidaria. Este parágrafo se traslada de los actuales Artículos 62 y 76 del Estatuto
---	--	---

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

	<u>vigilancia a las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas por estos organismos.</u>	
ARTICULO 57. DIMITENCIA. Sera considerado dimitente el miembro del Consejo de administración que habiendo sido convocado dejare de asistir a tres (3) reuniones ordinarias y/o extraordinarias; convocadas continuas y discontinuas durante el mismo año, sin justa causa. Esta norma aplica durante cada año de ejercicio para el periodo que fue elegido contado cada uno de ellos a partir de la fecha de posesión. En el caso de los suplentes se computarán las reuniones a las cuales sean convocados para reemplazar a los principales o para asistir en su condición de suplentes PARAGRAFO 1: Se considera justa causa eventos tales como: relacionados con enfermedad o accidente, calamidad doméstica, perturbación de orden público, desastres naturales, fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO 2: Quien incurra en las causales de dimitencia señaladas en este artículo, quedara automáticamente suspendido en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de su	ARTICULO 57. DIMITENCIA. Sera considerado dimitente el miembro del Consejo de administración que habiendo sido convocado dejare de asistir a tres (3) reuniones ordinarias y/o extraordinarias; convocadas continuas y discontinuas durante el mismo año, sin justa causa. Esta norma aplica durante cada año de ejercicio para el periodo que fue elegido contado cada uno de ellos a partir de la fecha de posesión. En el caso de los suplentes se computarán las reuniones a las cuales sean convocados para reemplazar a los principales o para asistir en su condición de suplentes PARAGRAFO 1: Se considera justa causa eventos tales como: relacionados con enfermedad o accidente, calamidad doméstica, perturbación de orden público, <u>compromisos laborales o profesionales previamente agendados y/o imprevisto demostrable</u>, desastres naturales, fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO 2: Quien incurra en las causales de dimitencia señaladas en este artículo, quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de su posterior remoción por la Asamblea General de Delegados.	Se incluye como justa causa los compromisos laborales o profesionales demostrables

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

posterior remoción por la Asamblea General de Delegados		
Consejo de Administración: Artículo 62. FUNCIONES. El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones: 1. Diseñar y aprobar los planes, estrategias, políticas generales de Congente al tenor del estatuto y en concordancia con las directrices fijadas por la Asamblea General de Delegados. 2. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas, y normativa interna para la gestión institucional. 3. Adoptar su propio reglamento 4. Nombrar de su seno al presidente, vicepresidente y el secretario y señalar sus funciones. 5. Nombrar al Gerente general, evaluarlo de forma anual, removerlo de acuerdo con la ley cuando hubiere lugar a ello y fijar su remuneración. 6. Nombrar hasta dos (2) representantes legales suplentes y reglamentar el alcance de sus funciones, excluyendo de dicha nominación a quien desempeñe el cargo o las funciones de contador de la cooperativa.		

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

7. Reglamentar el estatuto y aprobar las políticas internas necesarios para el buen funcionamiento de Congente, tanto los de carácter administrativo como de los servicios. 8. Preparar con destino a la Asamblea General de Delegados para su estudio y aprobación proyectos de reforma del estatuto, proyecto de aplicación del excedente anual, proyecto del reglamento de Asamblea y proyecto de creación del estatuto, de otros organismos subordinados a Congente para el cumplimiento de su función social. 9. Decidir sobre la asociación de Congente a organismos cooperativos de segundo grado y demás entes jurídicos de acuerdo con las normas vigentes. 10. Establecer la estructura de planta de personal y el modelo de remuneración salarial. 11. Considerar, en primera instancia los estados financieros al final de cada año y someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea General de Delegados. 12. Autorizar al Gerente General para celebrar contratos cuya cuantía sea hasta cien 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Para los contratos mayores al monto autorizado que se deban ejecutar el gerente solicita al Consejo la autorización 13. Determinar la naturaleza y la cuantía de las pólizas que Congente debe constituir a su favor, de las personas que desempeñan		
--	--	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

cargos de manejo y confianza, así como sobre las provisiones, seguros y demás aspectos relacionados con la seguridad de Congente. 14. Decidir sobre las políticas y lineamientos para la admisión, retiro por pérdida de las calidades, desvinculación, exclusión, suspensión y sanciones a los asociados de conformidad con las normas del presente estatuto y los reglamentos internos aprobados para dichos efectos. 15. Crear y aprobar los estudios y propuestas de creación e implementación de canales comerciales de distribución (sucursales, agencias, puntos de atención y demás dependencias). 16. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos. 17. Aprobar presupuesto de ingresos costos y gastos, el programa y el presupuesto del comité de educación y solidaridad. 18. Determinar sobre la constitución en parte civil en procesos penales contra directivos y empleados de Congente. 19. Reglamentar la inversión de fondos cuando su cuantía sea superior al 5% del patrimonio social. 20. Definir la conformación de los comités de Educación y solidaridad, Comité de Crédito y otros que fueren necesarios. Asignarles sus funciones y sus respectivos		
---	--	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

reglamentos, evaluar periódicamente su funcionamiento y los resultados de su trabajo, así como renovarlos cuando fuere necesario. 21. Convocar la Asamblea General de Delegados. 22. Reglamentar la elección de delegados. 23. Rendir a la Asamblea General de Delegados informe anual sobre la gestión 24. Aprobar el Código de ética y conducta, código de buen gobierno y sus actualizaciones en relación con los sistemas de administración de riesgo, así como el sistema de control interno, la estructura organizacional y tecnológica de la cooperativa. 25. Determinar los mecanismos de evaluación a su desempeño, u periodicidad y los efectos de la misma. 26. Definir y aprobar las políticas para los diferentes sistemas de administración de riesgos (SARL, SARC; SARM, SARO, y SARLAFT), incluyendo la determinación de los límites de exposición , apetito de riesgo, y políticas a seguir en situaciones anormales que incrementen el nivel de riesgo de la cooperativa y todas las disposiciones legales vigentes. 27. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, con el presente Estatuto o con los reglamentos internos.		
--	--	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración podrá crear, reglamentar y mantener en funcionamiento los comités especiales que considere convenientes o necesarios para la atención de determinadas actividades de Congente, los cuales tendrán el carácter de órganos auxiliares. PARÁGRAFO 2. Se le reconocerá a cada uno de los miembros principales del Consejo de Administración el 75% de un S.M.M.L.V, y a los suplentes el 50% de un s.m.m.l.v. por su asistencia y gestión dentro del órgano de administración. Por lo tanto, los pagos se realizarán en virtud de lo reglamentado por el Consejo de Administración PARÁGRAFO 3. Tendrá derecho al reconocimiento monetario descrito en el parágrafo 2, siempre y cuando se compruebe la participación del consejero o miembro de junta de vigilancia a las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas por estos organismos		Parágrafos 2 y 3 actuales, se trasladan al Artículo 53 de la propuesta, por facultad otorgada por la Circular Buen Gobierno. Se eliminan del actual Artículo 62.
ARTICULO 66. GERENTE GENERAL. El Gerente General será el representante legal de Congente y el ejecutor de las decisiones y acuerdos del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Delegados.	ARTICULO 66. GERENTE GENERAL. El Gerente General será el representante legal de Congente y el ejecutor de las decisiones y acuerdos del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Delegados.	

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

Será nombrado por el Consejo de Administración y podrá ser removido en cualquier tiempo por ese órgano, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Gerente General estará vinculado laboralmente con Congente mediante contrato escrito de trabajo. PARÁGRAFO 1. El Gerente General titular será reemplazado en sus ausencias temporales por un Suplente, el cual deberá estar posesionado ante la Supersolidaria o el órgano que haga sus veces, e inscrito en registro mercantil. PARÁGRAFO 2. Los suplentes deberán reunir los mismos requisitos que el Gerente, señalados en este estatuto.	Será nombrado por el Consejo de Administración y podrá ser removido en cualquier tiempo por ese órgano, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Gerente General estará vinculado laboralmente con Congente mediante contrato escrito de trabajo. PARÁGRAFO 1. El Gerente General titular será reemplazado en sus ausencias temporales por <u>uno de los suplentes designados por el Consejo de Administración</u>, el cual deberá estar posesionado ante la Supersolidaria o el órgano que haga sus veces, e inscrito en registro mercantil. PARÁGRAFO 2. Los suplente deberán reunir los mismos requisitos que el Gerente, señalados en este estatuto.	Se precisa que es uno de los representantes suplentes
Artículo 68. FUNCIONES. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas propios de Congente. 2. Nombrar y remover al personal administrativo. 3. Proponer y gestionar ante el Consejo de Administración proyectos de organización Administrativa en lo referente a la estructura	Artículo 68. FUNCIONES. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas propios de Congente. 2. Nombrar y remover al personal administrativo. 3. Proponer y gestionar ante el Consejo de Administración proyectos de organización Administrativa en lo referente a la estructura de planta de personal, el modelo y políticas de remuneración	

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

de planta de personal, el modelo y políticas de remuneración salarial y seguridad social, reglamentos de servicios, asignación de funciones y reglamentos de organismos, procedimientos y los demás que sean necesarios para facilitar la participación de los asociados y el ejercicio de sus deberes y derechos. 4. Obtener autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Para los contratos mayores al monto autorizado que se deban ejecutar, el gerente solicita al Consejo la autorización. 5. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización previa del Consejo para aquellos que no estuvieran previstos. 6. Preparar los proyectos del plan de desarrollo, del plan anual de actividades y del presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlos a estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración. 7. Firmar los balances, cuentas, informes de gestión (financieros, administrativos, comerciales, de crédito, de control y de riesgos) , y en general, documentos relacionados con Congente y responder de su presentación correcta y oportuna a los órganos de Congente y a otras entidades públicas y privadas a las que sea	salarial y seguridad social, reglamentos de servicios, asignación de funciones y reglamentos de organismos, procedimientos y los demás que sean necesarios para facilitar la participación de los asociados y el ejercicio de sus deberes y derechos. 4. Obtener autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Para los contratos mayores al monto autorizado que se deban ejecutar, el gerente solicita al Consejo la autorización. 5. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización previa del Consejo para aquellos que no estuvieran previstos. 6. Preparar los proyectos del plan de desarrollo, del plan anual de actividades y del presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlos a estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración. 7. Firmar los balances, cuentas, informes de gestión (financieros, administrativos, comerciales, de crédito, de control y de riesgos) , y en general, documentos relacionados con Congente y responder de su presentación correcta y oportuna a los órganos de Congente y a otras entidades públicas y privadas a las que sea obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual. No obstante, todos los documentos que el Consejo de Administración deba conocer en el desarrollo de sus funciones serán enviados por parte del gerente con <u>cinco (5)</u> días hábiles de anticipación a la reunión. 8. Garantizar y asegurar que la contabilidad se lleve conforme a requerimientos técnicos y legales, con	Circular Externa 94 – Buen Gobierno Los Consejeros deberán tener acceso a la información que sea relevante y necesaria para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria, en un rango de
---	--	---

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual. No obstante, todos los documentos que el Consejo de Administración deba conocer en el desarrollo de sus funciones serán enviados por parte del gerente con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión. 8. Garantizar y asegurar que la contabilidad se lleve conforme a requerimientos técnicos y legales, con claridad, al día y de que se produzcan y se presenten correcta y oportunamente los informes de rigor. 9. Preparar con destino al Consejo de Administración el proyecto de aplicación de excedente anual. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a Congente y conferir mandatos y poderes especiales en procesos. 11. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones y obtener para ello la autorización del Consejo de Administración cuando estos programas excedan sus atribuciones. 12. Presentar periódicamente informes al Consejo de Administración en relación con la situación económica y financiera de Congente, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos	claridad, al día y de que se produzcan y se presenten correcta y oportunamente los informes de rigor. 9. Preparar con destino al Consejo de Administración el proyecto de aplicación de excedente anual. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a Congente y conferir mandatos y poderes especiales en procesos. 11. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones y obtener para ello la autorización del Consejo de Administración cuando estos programas excedan sus atribuciones. 12. Presentar periódicamente informes al Consejo de Administración en relación con la situación económica y financiera de Congente, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos de interés para evaluación y las demás decisiones que se deriven de los mismos. 13. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, de control vigilancia, con los asociados y con terceros y en especial con el sector cooperativo y otras entidades públicas y privadas. 14. Celebrar los contratos y efectuar las operaciones del giro ordinario de Congente dentro de la órbita de sus atribuciones. 15. Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de administración e informar los incumplimientos que se presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para	mínimo 3 a 5 días hábiles antes de la reunión, lo cual estará acorde con la complejidad del asunto a abordar en la reunión. Se adopta cinco (5) días hábiles como tiempo prudencial.
--	--	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

de interés para evaluación y las demás decisiones que se deriven de los mismos. 13. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, de control vigilancia, con los asociados y con terceros y en especial con el sector cooperativo y otras entidades públicas y privadas. 14. Celebrar los contratos y efectuar las operaciones del giro ordinario de Congente dentro de la órbita de sus atribuciones. 15. Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de administración e informar los incumplimientos que se presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para corregir o afrontar dicha situación en los sistemas de administración de riesgos (SARL, SARC, SARM, SARO y SARLAFT), seguridad de la información y los demás sistemas de riesgos de acuerdo con las normas vigentes. 16. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, con el presente Estatuto o los reglamentos internos y no estén asignados a otros organismos. PARÁGRAFO. El Gerente suplente cumplirá las mismas funciones del gerente general en sus ausencias, previa designación por parte del Consejo de Administración.	corregir o afrontar dicha situación en los sistemas de administración de riesgos (SARL, SARC, SARM, SARO y SARLAFT), seguridad de la información y los demás sistemas de riesgos de acuerdo con las normas vigentes. 16. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, con el presente Estatuto o los reglamentos internos y no estén asignados a otros organismos. PARÁGRAFO. El Gerente suplente cumplirá las mismas funciones del gerente general en sus ausencias, previa designación por parte del Consejo de Administración.	
--	---	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

ARTICULO 74. DIMITENCIA Sera considerado dimitente el miembro de la Junta de Vigilancia que habiendo sido convocado dejare de asistir a (3) tres reuniones ordinarias y/o extraordinarias; convocadas continuas y discontinuas durante el mismo año, sin justa causa. Esta norma aplica durante cada año de ejercicio para el periodo que fue elegido contado cada uno de ellos a partir de la fecha de posesión. En el caso de los suplentes se computarán las reuniones a la cuales sean convocados para reemplazar a los principales o para asistir en su condición de suplente. PARÁGRAFO 1: Se considera justa causa eventos tales como: relacionados con enfermedad o accidente, calamidad doméstica, perturbación de orden público, desastre natural, fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 2: Quien incurra en las causales de dimitencia señaladas en este articulo quedara automáticamente suspendido en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de su posterior remoción por la Asamblea General de Delegados.	ARTICULO 74. DIMITENCIA Sera considerado dimitente el miembro de la Junta de Vigilancia que habiendo sido convocado dejare de asistir a (3) tres reuniones ordinarias y/o extraordinarias; convocadas continuas y discontinuas durante el mismo año, sin justa causa. Esta norma aplica durante cada año de ejercicio para el periodo que fue elegido contado cada uno de ellos a partir de la fecha de posesión. En el caso de los suplentes se computarán las reuniones a la cuales sean convocados para reemplazar a los principales o para asistir en su condición de suplente. PARÁGRAFO 1: Se considera justa causa eventos tales como: relacionados con enfermedad o accidente, calamidad doméstica, perturbación de orden público, <u>compromisos laborales o profesionales previamente agendados y/o imprevisto demostrable</u>, desastre natural, fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 2: Quien incurra en las causales de dimitencia señaladas en este articulo quedara automáticamente suspendido en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de su posterior remoción por la Asamblea General de Delegados.	Se incluye como justa causa los compromisos laborales o profesionales demostrables
Junta de Vigilancia. Artículo 76. FUNCIONES. La Junta de Vigilancia ejercerá las siguientes funciones:	Junta de Vigilancia. Artículo 76. FUNCIONES. La Junta de Vigilancia ejercerá las siguientes funciones:	

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias o reglamentarias y a los valores y principios cooperativos. 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, al Gerente, o a los organismos de Vigilancia y control del Estado sobre irregularidades sociales que existan en el funcionamiento de Congente y presentar recomendaciones sobre medidas que en su concepto deben adoptarse para subsanarlas. 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con los servicios o la administración, transmitirlos al organismo competente y solicitar la aplicación de medidas correctivas, informaciones o aclaraciones a que hubiere lugar por el conducto regular y con la debida oportunidad. 4. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando hayan incumplido los deberes consagrados en la ley, en el presente estatuto o reglamentos internos. 5. Hacer llamadas de atención a los asociados o solicitar la aplicación de sanciones por el órgano competente y de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en Asambleas	1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias o reglamentarias y a los valores y principios cooperativos. 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, al Gerente, o a los organismos de Vigilancia y control del Estado sobre irregularidades sociales que existan en el funcionamiento de Congente y presentar recomendaciones sobre medidas que en su concepto deben adoptarse para subsanarlas. 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con los servicios o la administración, transmitirlos al organismo competente y solicitar la aplicación de medidas correctivas, informaciones o aclaraciones a que hubiere lugar por el conducto regular y con la debida oportunidad. 4. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando hayan incumplido los deberes consagrados en la ley, en el presente estatuto o reglamentos internos. 5. Hacer llamadas de atención a los asociados o solicitar la aplicación de sanciones por el órgano competente y de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en Asambleas Generales de asociados o para elección de delegados. 7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General de delegados. 8. Actuar en lo referente a solicitud de convocatoria de Asamblea o convocatoria	
---	--	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

Generales de asociados o para elección de delegados. 7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General de delegados. 8. Actuar en lo referente a solicitud de convocatoria de Asamblea o convocatoria directamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente estatuto y en el reglamento de la junta de vigilancia. 9. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello. 10. Informar a la gerencia, consejo de administración y revisoría fiscal la desintegración, los términos de su disolución y asegurar la debida convocatoria de la asamblea para su recomposición. 11. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. 12. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el órgano de control social deberá solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir al órgano competente gerente general, revisor fiscal y consejo de	directamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente estatuto y en el reglamento de la junta de vigilancia. 9. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello. 10. Informar a la gerencia, consejo de administración y revisoría fiscal la desintegración, los términos de su disolución y asegurar la debida convocatoria de la asamblea para su recomposición. 11. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. 12. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el órgano de control social deberá solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir al órgano competente gerente general, revisor fiscal y consejo de administración, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social (gerente general, revisor fiscal y consejo de administración), éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. 14. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto o la Ley. 15. Aprobar su propio reglamento.	
---	---	--

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

administración, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social (gerente general, revisor fiscal y consejo de administración), éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. 14. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto o la Ley. 15. Aprobar su propio reglamento. 16. Las demás que le asignen la ley, el estatuto y los reglamentos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones del Consejo Administración, de la Auditoría interna o del Revisor Fiscal. PARÁGRAFO 1. Las funciones señaladas por la Ley y el presente Estatuto a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. PARÁGRAFO 2. Se le reconocerá a cada uno de los miembros principales de la Junta de Vigilancia el 75% de un s.m.m.l.v. y a los suplentes el 50% de un s.m.m.l.v. por su	16. Las demás que le asignen la ley, el estatuto y los reglamentos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones del Consejo Administración, de la Auditoría interna o del Revisor Fiscal. PARÁGRAFO 1. Las funciones señaladas por la Ley y el presente Estatuto a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. PARAGRAFO 2: Por prácticas de buen gobierno, la Junta de Vigilancia llevará a cabo la evaluación de desempeño de su gestión por lo menos una vez al año en la cual harán seguimiento a su labor y se determinarán los efectos de la misma bajo la metodología establecida en su Reglamento. PARAGRAFO 3: Para el caso de reelección de los miembros de la Junta de Vigilancia, se debe tener en cuenta para su continuidad, los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño que realiza la Junta de Vigilancia.	Se unifica el párrafo 2 y 3 del actual artículo 76 al Artículo de funciones de la Asamblea General propuesto. Por facultad dada a la Asamblea General en la Circular 94.
--	---	---

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente

asistencia y gestión dentro del órgano de vigilancia. Por lo tanto, los pagos se realizarán en virtud de lo reglamentado por el Consejo de Administración. PARAGRAFO 3: Tendrá derecho de reconocimiento monetario descrito en el parágrafo 2, siempre y cuando se compruebe la participación del miembro de junta de vigilancia a las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas pro estos órganos. PARAGRAFO 4: Por prácticas de buen gobierno, la Junta de Vigilancia llevará a cabo la evaluación de desempeño de su gestión por lo menos una vez al año en la cual harán seguimiento a su labor y se determinarán los efectos de la misma bajo la metodología establecida en su Reglamento. PARAGRAFO 5: Para el caso de reelección de los miembros de la Junta de Vigilancia, se debe tener en cuenta para su continuidad, los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño que realiza la Junta de Vigilancia.		
---	--	--

Se modifican los artículos: 2,8,13,25,40,53,57,62,66,68, 74 y 76.